

morena

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, 22, 25, 27, 29, 30, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 6, 8 fracciones II y VI, 17, 18, 109 fracción I, 123, 124, 126, 129 fracción IV, 142, 144 fracción I, 148, 151, 152 y 263 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1º, 4º, 5º, 7º, 13º, 14º bis, 24º último párrafo, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 49º bis, 55º, 60º inciso f), y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA.

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CONVOCA

Al proceso de selección de la candidatura para Gobernador/a del Estado; para el proceso electoral 2020 – 2021, en el Estado de TLAXCALA, conforme a lo siguiente:

1. El registro de aspirantes para ocupar la candidatura a Gobernador/a, se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en la Sede ubicada en Calle Chihuahua 216, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, conforme al siguiente calendario:

CARGO	FECHA	HORA
GOBERNADOR/A	5 DE DICIEMBRE 2020	10:00 – 18:00 HRS

La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, valorará y calificará los perfiles de los aspirantes de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Estatuto de Morena, y sólo dará a conocer las solicitudes aprobadas.

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas de los aspirantes a la candidatura para Gobernador/a, a más tardar el 30 de enero 2021, respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local conforme a la normatividad aplicable. Todas las publicaciones de registros aprobados se realizarán en la página de internet: <http://morena.si>

morena

Sólo los/as firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura correspondiente.

2. Los/as protagonistas del cambio verdadero, así como los/as ciudadanos/as simpatizantes de MORENA, que pretendan ser postulados a la gubernatura del Estado de Tlaxcala, deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el proceso interno:

GOBERNADOR/A

- a)** Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, tener ciudadanía tlaxcalteca o con residencia efectiva de siete años anteriores al día de la elección, salvo por cargo o comisión oficial;
- b)** Tener treinta años cumplidos, cuando menos, al día de la elección constitucional local; y
- c)** No tener impedimento de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

3. La solicitud de registro deberá presentarse en el formato que emitirá la Comisión Nacional de Elecciones la cual especificará los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo
- b) Lugar y fecha de nacimiento
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- d) Cargo para el que se postula
- e) Ocupación
- f) Registro Federal de Causantes (RFC)

morena

- g) CURP
- h) Semblanza curricular, conforme al formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones
- i) Designación de las personas responsables de finanzas con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico;
- j) Los demás que establezcan las leyes locales, y las bases operativas que se expidan para cada proceso electoral local.

4. La solicitud se acompañará con la siguiente documentación impresa y digitalizada (USB, CD, DVD):

- a) Copia legible de la Credencial para votar por ambos lados;
- b) Copia Certificada y Copia simple legible y completa del acta de nacimiento con una vigencia no mayor a seis meses;
- c) Original de la constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaría de Organización del CEN, en el caso de los/as Protagonistas del Cambio Verdadero. Conforme a la determinación de la Sala Superior en el SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, los aspirantes podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes a efecto de acreditar la calidad de militante, lo cual será analizado por la Comisión Nacional de Elecciones al verificar el cumplimiento de los requisitos;
- d) Proyecto de trabajo de gobierno;
- e) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- f) Constancia de tiempo de residencia en los casos en que las leyes electorales así lo establezcan;
- g) Constancia de Vecindad en su caso;
- h) Formato Oficial de Registro, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;
- i) Semblanza curricular con fotografía en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política, los atributos ético políticos, la antigüedad en la lucha de las causas sociales y la vida democrática, así como su aportación al proceso de transformación, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;

morena

- j) Carta de adhesión y conformidad con los documentos básicos de MORENA, el proceso interno, la convocatoria y los resultados que deriven del proceso interno, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;
- k) Señalamiento de un correo electrónico para recibir notificaciones personales;
- l) Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de que no ha recibido sanción firme por violencia política de género, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;
- m) Documento de compromiso de asumir los principios de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, así como apoyar y promover el proyecto y los valores de la Cuarta Transformación, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;
- n) Los demás que establezcan las leyes aplicables.

La Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de perfiles, aprobará el registro de los/as aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del/a aspirante, a fin de seleccionar al/la candidato/a idóneo/a para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el país. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

Es fundamental señalar que la entrega de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna ni genera la expectativa de derecho alguno.

5. Considerando el hecho público y notorio de que no es posible fáctica y jurídicamente llevar a cabo la Asamblea Electoral a que se refiere el inciso o. del artículo 44 del Estatuto de MORENA, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS – CoV – 2 así como diversos pronunciamientos de la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación¹ y la inminencia de los plazos de las etapas del proceso electoral; con fundamento en el artículo 44, inciso w. y 46, incisos b., c., d. del Estatuto, la Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, un máximo de 4 registros que participarán en las siguientes etapas del proceso. En caso de que se apruebe un

¹ Páginas 20 y 21 de la sentencia principal: SUP-JDC-1573/2019, página 44 de la sentencia principal: SUP-JDC-1573/2019 y página 56 de la sentencia principal: SUP-JDC-1573/2019.

morena

solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como única y definitiva en términos del inciso t. del artículo 44° del Estatuto de MORENA.

6. En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, los aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión de Encuestas para determinar el candidato idóneo y mejor posicionado para representar a MORENA como candidato a la Gobernatura del Estado de Tlaxcala; el resultado de dicho estudio de opinión, tendrá un carácter inapelable en términos de lo dispuesto por el artículo 44, letra s, del Estatuto de MORENA.

7. En su caso, la metodología y resultados de la encuesta se hará del conocimiento de los registros aprobadas, misma que será reservada en términos del artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

8. El Comité Ejecutivo Nacional, publicará el candidato/a a Gobernador/a del estado, a más tardar el día 1 de febrero de 2021, respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local conforme a la normatividad aplicable.

9. Las precampañas se realizarán de acuerdo a las características y tiempos que publique la Comisión Nacional de Elecciones en la página: <http://morena.si>

10. La definición final de las candidaturas de Morena y en consecuencia los registros, estarán sujetos a lo establecido en los convenios de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.

morena

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la página <https://morena.si> y en los estrados del órgano convocante.

SEGUNDO. – En caso de ajustes o fe de erratas para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta al Presidente, a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

Ciudad de México, 26 de noviembre 2020.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Mario Delgado Carrillo
Presidente



M. Citlalli Hernández Mora
Secretaría General

CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO CNHJ-152-2020 EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE FORMA VIRTUAL ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS, EN LA XV SESIÓN URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CELEBRADA POR VÍA TELEMÁTICA, LA CONVOCATORIA FUE APROBADA CON UNA VOTACIÓN DE 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.

morena

ANEXO I. Oficio CNHJ-152-2020



8/MAY/2020

Ciudad de México, 8 de mayo de 2020

OFICIO: CNHJ-152-2020

ASUNTO: Se responde consulta

morenacnhj@gmail.com

C. Alfonso Ramírez Cuéllar
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA
PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta formulada por Usted, en su calidad de Presidente y en representación del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, remitida vía correo electrónico el 6 de mayo del año en curso, mediante la cual planteó las siguientes preguntas:

"Derivado de la situación de emergencia sanitaria que aqueja al mundo y al país ¿es posible que se realicen sesiones virtuales para la toma de acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional?"

¿Serán válidos los acuerdos tomados en dichas sesiones virtuales y sus consecuencias jurídicas?"

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:

PRIMERO.- Tomando en cuenta la situación extraordinaria que implica la emergencia sanitaria en México derivada de la pandemia del COVID-19, aunado a las medidas de prevención ordenadas por las autoridades federales de salud relacionadas con la sana distancia y el aislamiento social, resulta procedente que los órganos partidistas encuentren mecanismos que faciliten el desarrollo de sus actividades políticas, ejecutivas y jurisdiccionales, sin poner en peligro la salud de sus integrantes, de la militancia y la sociedad en general.

CNHJIC3-DT

morena

SEGUNDO.- Con fundamento en diversas disposiciones contempladas en los Documentos Básicos, existen actividades del Comité Ejecutivo Nacional que resultan necesarias para el correcto funcionamiento de MORENA como partido político por lo que es procedente que dicho órgano cuente con los mecanismos necesarios para llevar a cabo reuniones en las que sea posible, cumpliendo las formalidades esenciales, la toma de acuerdos al interior de dicho órgano.

TERCERO.- Es por lo anterior que esta Comisión establece que sí es posible que el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA lleve a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto.

CUARTO.- Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, en el entendido de que dichas sesiones deberán cumplir con las formalidades esenciales que indica el Estatuto con respecto a la convocatoria, el quórum, la votación y el acta respectivas.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez-Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

CNHJ/C3-DT